



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0029 -2020-GORE-ICA/GR

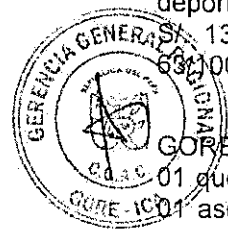
Ica, **03 FEB. 2020**

VISTO, el Memorando N° 082-2020-GORE-ICA/GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 011-2020-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica".



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2018, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO INGENIERIA PERU al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2018-GORE-ICA (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica", con un monto contractual ascendente a S/. 13'941,634.63 (Trece millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro 634'100 Soles), y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, respectivamente;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0075-2019-GORE-ICA/GR de fecha 04 de marzo de 2019 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 993,794.80 soles y su Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 01 ascendente a la suma de S/. 578,923.82 soles, en el que incluido los conceptos de gastos generales (8%), utilidad (7%), factor de relación (0.985) e IGV (18%) queda un saldo a favor del contratista CONSORCIO INGENIERIA PERU, por el monto de S/. 554,535.23 (Quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 23/100 soles), el cual representa el 3.978% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0360-2019-GORE-ICA/GR de fecha 06 de diciembre de 2019 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante N° 02 a favor del CONSORCIO INGENIERIA PERU que asciende a la suma de S/. 352,749.32 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve con 32/100 soles), incluido los conceptos de gastos generales (8%), utilidad (7%), factor de relación (0.985) e IGV (18%), el cual representa el 2.530% que sumado al adicional N° 01 resulta un porcentaje de incidencia acumulado de 6.508% del monto contractual;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E=067366-2019 el CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisor de la Obra, solicita a la entidad la aprobación de Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante presentada por el Contratista CONSORCIO INGENIERIA PERU por la absolución de las consultas 12, 17, 15, 18, 22 y 23, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 162-2019-GORE ICA-SEPR/LACC-JLM de fecha 23 de diciembre de 2019, el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón e Ing. Javier Lovera Muñante, Profesionales de la Subgerencia de Estudios y Proyectos y de la Subgerencia de Obras, remiten a la Subgerencia de Estudios el expediente técnico de prestación adicional con deductivo N° 03 de la obra: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica", el mismo que ha sido elaborado de acuerdo al análisis realizado por la empresa contratista y la empresa consultora al encontrar deficiencias en el expediente técnico. Agregan que el adicional contempla las obras civiles referentes a las consultas N° 10, N° 12, N° 15, N° 16, N° 18, N° 21, N° 22 y N° 23 planteadas por parte del contratista (Consortio Ingeniería Perú), las mismas que han sido absueltas en concordancia a la normativa vigente (Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional de Electricidad, el Decreto Supremo N° 011-79-VC y demás normas técnicas reglamentarias aplicables). En el análisis del citado informe, se describe las metas propuestas con la aprobación del presente adicional:



- **INSTALACION DE CISTERNA DE CONCRETO ARMADO 100M3 + CASETA DE BOMBEO**
 - Incluye sistema de desagüe, sistema de agua fría e instalaciones eléctricas.
 - Mejoramiento del pozo existente consistente en la colocación de tapa metálica, asimismo instalación de bomba sumergible de 3HP para impulsión hacia la caseta de bombeo.
- **TRIBUNAS: MODULO "A"**
 - Instalación de tanque de agua de 1000 litros incluye acc. Internos + pedestal de apoyo (murete de albañilería de 0.40 m de altura y losa de concreto armado) 01 unidad.
 - Instalación de tanque de agua de 2800 litros incluye acc. Internos. Incluye excavación, solado, caja de rebose, caja de válvulas (01 unidad), asimismo incluye caja de válvulas y rebose.
- **TRIBUNAS: MODULO "D"**
 - Instalación de tanque de agua de 1000 litros incluye acc. Internos + pedestal de apoyo (murete de albañilería de 0.40 m de altura y losa de concreto armado) 02 unidades.
 - Instalación de tanque de agua de 2800 litros incluye acc. Internos. Incluye excavación, solado, caja de rebose, caja de válvulas (02 unidades).
- **INSTALACION DEL MARCADOR ELECTRONICO**
 - Suministro e instalación de poste de concreto armado en reemplazo del poste metálico de 21 m de diámetro 40' + estructura metálica de F°G° para marcador electrónico pintado con Epoxica base y acabado (estructura para mantenimiento)
- **INSTALACION EJECTRICA**
 - Suministro e instalación de cable, artefactos eléctricos y tableros de distribución en las graderías módulo A, C y D.
 - Suministro e instalación de cable, artefactos eléctricos y tableros de distribución en las oficinas administrativas, boletería, caseta de sub estación.
 - Suministro e instalación de cable, artefactos eléctricos y tableros de distribución en el ambiente caseta para árbitros.
- **EN TORRE DE ILUMINACION**
 - Colocación de tablero auto soportado, modificación de luminarias. Cambio de ubicación de los balastos, automatización del tablero de distribución.

El presente adicional con deductivo de obra N° 03 se detalla de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA	
1.- Adicional por partidas nuevas	S/. 423,984.12
2.- Adicional N° 03	S/. 121,642.79
3.- Deductivo vinculante N° 03	S/. -126,565.80
COSTO DIRECTO	S/. 419,061.11
GASTOS GENERALES (8%)	S/. 33,524.89
UTILIDAD (7%)	S/. 29,334.28
SUB TOTAL	S/. 481,920.28
FACTOR DE RELACION (0.985)	S/. 474,691.47
IGV (18%)	S/. 85,444.48
TOTAL PRESUPUESTADO	S/. 560,135.95

Teniendo como porcentaje acumulado a la fecha:

ADICIONAL	PORCENTAJE	MONTO
Adicional de N° 01	3.978%	S/. 554,535.23
Adicional de N° 02	2.530%	S/. 352,749.32
Adicional de N° 03	4.018%	S/. 560,135.95
TOTAL	10.526%	S/. 1'467,420.50

Que, mediante Hoja de Ruta E=001278 de fecha 08 de enero de 2020, el Inspector de la Obra, hace llegar el Informe N° 002-2020-GORE-ICA-SRCH/JBB en el cual precisa que el origen del presente adicional radica en las deficiencias determinadas en el expediente técnico principal, orientando la solución planteada en la absolución de algunas consultas, en dar cumplimiento a la finalidad del contrato; cuyo monto asciende a S/. 560,135.95 (Quinientos sesenta mil ciento treinta y cinco con 95/100 soles) que corresponden al 4.018% del valor del contrato, que sumado a los valores de los adicionales N° 01 y N° 02, resulta un total de S/. 1'467,420.50 valor equivalente a 10.526% del valor del contrato principal; por lo que considera viable su aprobación;



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0029 -2020-GORE-ICA/GR

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 prescribe que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que, *mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. El numeral 139.2 prescribe que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*;

Que, asimismo, el numeral 175.1. del artículo 175 de la norma legal antes citada, establece que *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. El numeral 175.2 señala que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*;

Que, es de señalar que en el marco de las disposiciones legales antes invocadas, constituyen prestaciones adicionales aquellas originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que éste cumpla con la finalidad para el que fue celebrado, es decir, prestaciones que se encuentran fuera del alcance original del acuerdo celebrado y que involucrarían para la Entidad la erogación de mayores recursos públicos. Vale decir cuando exista la necesidad justificada técnica y legalmente, se cuente con los recursos, el titular de la entidad puede ordenar la ejecución del adicional de obra, para luego de ello el contratista proceda con su ejecución;

Que, en el presente caso, de la documentación que obra en el expediente se advierte que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 03 se justifica técnicamente en el hecho de que realizado el análisis por la empresa contratista y la empresa consultora se encontraron deficiencias en el expediente técnico; precisando que el presente adicional contempla obras civiles referentes a las consultas N° 10, N° 12, N° 15, N° 16, N° 18, N° 21, N° 22 y N° 23 planteadas por parte del contratista (Consortio Ingeniería Perú), el que luego de la evaluación por la parte técnica, éste cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos quienes determinan técnicamente la aprobación del



- **INSTALACION DE CISTERNA DE CONCRETO ARMADO 100M3 + CASETA DE BOMBEO**
 - Incluye sistema de desagüe, sistema de agua fría e instalaciones eléctricas.
 - Mejoramiento del pozo existente consistente en la colocación de tapa metálica, asimismo instalación de bomba sumergible de 3HP para impulsión hacia la caseta de bombeo.
- **TRIBUNAS: MODULO "A"**
 - Instalación de tanque de agua de 1000 litros incluye acc. Interiores + pedestal de apoyo (murete de albañilería de 0.40 m de altura y losa de concreto armado) 01 unidad.
 - Instalación de tanque de agua de 2800 litros incluye acc. Interiores. Incluye excavación, solado, caja de rebose, caja de válvulas (01 unidad), asimismo incluye caja de válvulas y rebose.
- **TRIBUNAS: MODULO "D"**
 - Instalación de tanque de agua de 1000 litros incluye acc. Interiores + pedestal de apoyo (murete de albañilería de 0.40 m de altura y losa de concreto armado) 02 unidades.
 - Instalación de tanque de agua de 2800 litros incluye acc. Interiores. Incluye excavación, solado, caja de rebose, caja de válvulas (02 unidades).
- **INSTALACION DEL MARCADOR ELECTRONICO**
 - Suministro e instalación de poste de concreto armado en reemplazo del poste metálico de 21 m de diámetro 40' + estructura metálica de F°G° para marcador electrónico pintado con Epoxica base y acabado (estructura para mantenimiento)
- INSTALACION EJECTRICA**
 - Suministro e instalación de cable, artefactos eléctricos y tableros de distribución en las graderías módulo A, C y D.
 - Suministro e instalación de cable, artefactos eléctricos y tableros de distribución en las oficinas administrativas, boletería, caseta de sub estación.
 - Suministro e instalación de cable, artefactos eléctricos y tableros de distribución en el ambiente caseta para árbitros.
- **EN TORRE DE ILUMINACION**
 - Colocación de tablero auto soportado, modificación de luminarias. Cambio de ubicación de los balastos, automatización del tablero de distribución.

El presente adicional con deductivo de obra N° 03 se detalla de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA	
1.- Adicional por partidas nuevas	S/. 423,984.12
2.- Adicional N° 03	S/. 121,642.79
3.- Deductivo vinculante N° 03	S/. -126,565.80
COSTO DIRECTO	S/. 419,061.11

GASTOS GENERALES (8%)	S/. 33,524.89
UTILIDAD (7%)	S/. 29,334.28

SUB TOTAL	S/. 481,920.28
FACTOR DE RELACION (0.985)	S/. 474,691.47
IGV (18%)	S/. 85,444.48
TOTAL PRESUPUESTADO	S/. 560,135.95

Teniendo como porcentaje acumulado a la fecha:

ADICIONAL	PORCENTAJE	MONTO
Adicional de N° 01	3.978%	S/. 554,535.23
Adicional de N° 02	2.530%	S/. 352,749.32
Adicional de N° 03	4.018%	S/. 560,135.95
TOTAL	10.526%	S/. 1'467,420.50

Que, mediante Hoja de Ruta E=001278 de fecha 08 de enero de 2020, el Inspector de la Obra, hace llegar el Informe N° 002-2020-GORE-ICA-SRCH/JBB en el cual precisa que el origen del presente adicional radica en las deficiencias determinadas en el expediente técnico principal, orientando la solución planteada en la absolución de algunas consultas, en dar cumplimiento a la finalidad del contrato; cuyo monto asciende a S/. 560,135.95 (Quinientos sesenta mil ciento treinta y cinco con 95/100 soles) que corresponde al 4.018% del valor del contrato, que sumado a los valores de los adicionales N° 01 y N° 02, resulta un total de S/. 1'467,420.50 valor equivalente a 10.526% del valor del contrato principal; por lo que considera viable su aprobación;

Presupuesto Adicional de Obra y deductivo vinculante ascendente a la suma de S/. 560,135.95 (Quinientos sesenta mil ciento treinta y cinco con 95/100 soles), incluido los conceptos de gastos generales (8%), utilidad (7%), factor de relación (0.985) e IGV (18%), *el cual representa un porcentaje de incidencia de 4.018% y un porcentaje de incidencia acumulado de 10.526%*, respecto del monto contractual, encontrándose dentro del porcentaje establecido en la norma – artículo 175 del Reglamento, contándose para tal efecto con la debida certificación presupuestal, según Nota N° 008-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de la Subgerencia de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

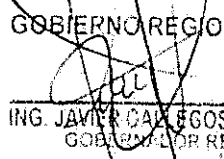
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante N° 03 a favor del CONSORCIO INGENIERIA PERU que asciende a la suma de S/. 560,135.95 (Quinientos sesenta mil ciento treinta y cinco con 95/100 soles), incluido los conceptos de gastos generales (8%), utilidad (7%), factor de relación (0.985) e IGV (18%), *el cual representa un porcentaje de incidencia de 4.018% y un porcentaje de incidencia acumulado de 10.526% del monto contractual.*

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica" al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 139.5 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al representante legal del CONSORCIO INGENIERIA PERU, Ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Ica", al Inspector de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y, demás instancias administrativas que correspondan, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEJOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

